



Resolución Directoral N° 0165 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 12 NOV 2020

VISTO:

Informe N° 021-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS-VLLD del 21 de setiembre de 2020, Oficio N° 197-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS del 22 de setiembre de 2020, y:

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 021/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS-VLLD del 21 de setiembre de 2020, el Profesional de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento del PEBPT alcanza al Director de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento la Directiva General denominada: "**LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO-TUMBES**"; con la finalidad de seguir con el trámite correspondiente a fin de subsanar la situación adversa detectada por el Órgano de Control Institucional en el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2020/ 3414-SOO - "*Uso, conservación y custodia de los vehículos del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes*";

Que, Oficio N° 197-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS del 22 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento del PEBPT, remite a la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT el proyecto de Directiva General denominada: "**LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO-TUMBES**"; para su aprobación correspondiente;

Que, la aprobación de la mencionada Directiva General permitirá la subsanación de la situación adversa detectada por el Órgano de Control Institucional en el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2020/ 3414-SOO;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0223-2018-MINAGRI del 22 de setiembre de 2020 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

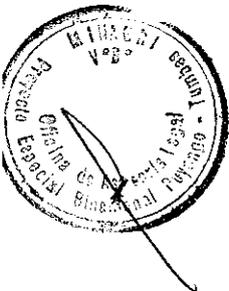
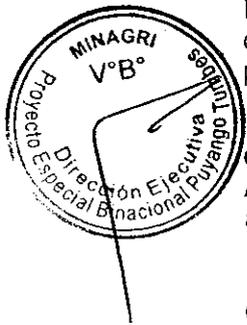
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA GENERAL N° 003/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT denominada: "**LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO-TUMBES**", la misma que permitirá contar con un instrumento normativo que permitirá la correcta administración, uso y control de vehículos en el PEBPT.

Fotostático de conformidad con el Documento Original que se ha tenido a la vista.

12 NOV 2020

Manuel Arevalo Valcárces
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT

DNI. 03421604



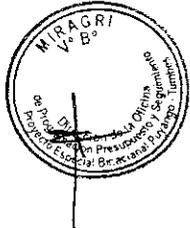
Resolución Directoral N° 0165 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración del PEBPT la difusión e implementación de la presente Directiva General del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.pebpt.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Encargado de Transporte, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Desarrollo Agroeconómico, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura Agraria y Riego, con la Directiva en mención; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing José Revilla Vuelot
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



CEBPT 11.1 que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se le cede a la vista.

Apuel 12 NOV 2020
Manuel Antonio Villadores
FRENTE AL PEBPT
C.A. Puyango



LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO Y CONTROL DE VEHICULOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Directiva General N° 003 -2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Formulada por: Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Seguimiento

Fecha :

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para la administración, uso y control de los vehículos de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

II. FINALIDAD

- 2.1 Establecer lineamientos para la administración, uso y control de vehículos.
- 2.2 Racionalizar el uso y abastecimiento de combustible de los vehículos.
- 2.3 Coadyuvar en la adecuada utilización de los vehículos para el servicio requerido por las diferentes unidades funcionales del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ley de Presupuesto del Sector Publico del año Fiscal, vigente.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución Ministerial N° 051-2015-MINAGRI y Modificatorias, que aprueba el Manual de Operaciones del PEBPT.
- Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, que aprueba la Directiva N° 003-2014-MINAGRI-DM, denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas".

IV. ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación para todo el personal que labora o presta servicios en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en adelante el PEBPT.

Panamericana Norte km. 4.5 - Tumbes
T: (051) 072-525356
www.pebpt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

El presente documento ha sido revisado y aprobado en el Documento Único de Trabajo y tiene a la vista.

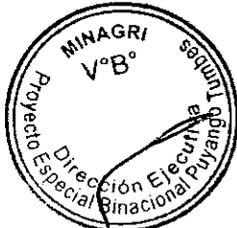
12 NOV 2020
Manuel **EL PERÚ PRIMEBO**
FEDATARIO MINAGRI PEBPT
DNI. 00481904





V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 Todos los vehículos de propiedad del PEBPT, deben ser utilizados únicamente para atender asuntos del servicio oficial debidamente autorizados.
- 5.2 Los vehículos están integrados en un pool y están a cargo del Encargado de Transportes del Grupo Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración.
- 5.3 La atención del uso del servicio de transporte del PEBPT, se efectuara de acuerdo a la disponibilidad y prioridades establecidas.
- 5.4 Los vehículos son conducidos únicamente por el conductor asignado y/o servidor autorizado, los mismos que deberán portar su Licencia de Conducir vigente, Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito-SOAT, Tarjeta de Propiedad del vehículo, su fotocheck que lo identifique como trabajador del PEBPT, y bitácora con las actividades diarias y otras que se señalen en su oportunidad.
- 5.5 El requerimiento de movilidad es autorizado por el Responsable del Grupo Funcional de Abastecimiento de la Unidad Funcional de Administración, hasta las 17.00 horas del día anterior, del Formato N° 01 – Servicio de Transporte, debidamente refrendado por el Jefe de la Unidad Funcional solicitante; excepcionalmente en caso de labores o gestiones urgentes y prioritarias el servicio puede requerirse el mismo día.
- 5.6 Los usuarios y conductores en comisión de servicio son solidariamente responsables de la buena utilización que se dé a los vehículos que le son asignados para su comisión.
- 5.7 El itinerario de la comisión para la cual fue requerida la movilidad debe cumplirse estrictamente bajo responsabilidad del usuario y del conductor del vehículo, los incidentes que acontezcan deben ser informados por el conductor al Encargado de Transportes del Grupo Funcional de Abastecimiento.
- 5.8 Todos los vehículos del PEBPT son asegurados contra todo riesgo, sin este requisito no deben circular.



VI. MECANICA OPERATIVA

6.1 Del Encargado de Transportes del Grupo Funcional de Abastecimiento

- 6.1.1 Preveer el documento de autorización y controlar que el abastecimiento de combustible se efectúe por la cantidad autorizada y en los grifos autorizados.
- 6.1.2 Tiene bajo su custodia la copia autenticada de las tarjetas de propiedad de los vehículos.

Panamericana Norte km. 4.5 - Tumbes
T: (051) 072-525356
www.pebpt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exacta y fiel al Documento Original que se me presentó a la vista.

2 NOV 2020
Miguel Arce
FEDECOM - PEBPT
DINA CONTADOR





6.1.3 Lleva el control del kilometraje recorrido, que sirve de sustento para el servicio de mantenimiento del vehículo, el cual debe efectuarse en las factorías autorizadas.

6.1.4 Debe proporcionar a cada vehículo los siguientes elementos de seguridad:

- Dos triángulos del modelo y tipo reglamentario
- Rueda de repuesto en buen estado (llantas y aro)
- Llave de rueda y gata en buen estado
- Extintor con carga vigente y en estado operativo
- Botiquín de primeros auxilios
- Certificado SOAT y revisión técnica vigente.

6.1.5 Es responsable de formular el plan de mantenimiento de los vehículos, a fin de que estén en permanente condición operativa. En el plan debe consignarse el cronograma de atención del servicio de afinamiento, lavado, cambio de aceite y engrase, revisión de frenos, dirección, suspensión y revisión técnica por cada vehículo.

6.1.6 En los casos de infracciones de tránsito incurridos por los conductores, el Encargado de Transportes a través del Responsable del Grupo Funcional de Abastecimiento, comunica a los referidos conductores para que asuman el pago correspondiente.

6.1.7 Cuando se deba internar un vehículo para su reparación, recaba del taller el inventario detallado de todos sus accesorios y repuestos.

6.2 De los Conductores:

6.2.1 Los conductores tienen la responsabilidad de conducir en estricto cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito y otras disposiciones dictadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y las normas establecidas en la presente Directiva para la custodia, conservación, buen uso y mantenimiento del vehículo a su cargo. En caso de infracciones de tránsito, estos son asumidos por el conductor titular de las papeletas dentro de las 48 horas de impuesta la misma.

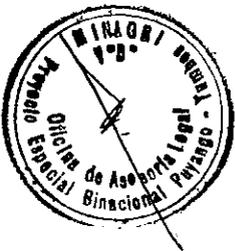
6.2.2 El pago del importe de la infracción de tránsito del conductor es sin perjuicio del deslinde de responsabilidad administrativa funcional y demás responsabilidades que hubiere lugar.

6.2.3 Durante la comisión de servicio con vehículo del PEBPT, no se puede estacionar o dejar el vehículo en un lugar distinto al autorizado o el de su recorrido autorizado, salvo los casos en que se encuentre en comisión de servicios fuera de la ciudad de Tumbes, en estos casos debe pernoctar necesariamente en cocheras.

6.2.4 Al concluir cada servicio el conductor informa el kilometraje utilizado al personal de vigilancia del PEBPT, el mismo que debe reportar semanalmente al Encargado de Transportes del Grupo Funcional de Abastecimiento. Asimismo, debe conservar en perfecto estado de

CERTIFICADO DE FOTOCOPIA
Fotostacion en exactamente igual al Documento Original que se ha tenido a la vista.

12 NOV 2020
EL PERÚ PRIMERO
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904





limpieza (lavado) la unidad vehicular a su cargo.

6.2.5 De ocurrir un percance o accidente de tránsito, el conductor debe informar inmediatamente al Encargado de Transportes del Grupo Funcional de Abastecimiento, para las acciones correspondientes.

6.2.6 El conductor es responsable por la omisión de las normas y/o lineamientos establecidos en la presente Directiva para los casos de accidentes de tránsito, debiendo asumir la responsabilidad económica derivada del mismo, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle. De determinarse la culpabilidad del conductor en el accidente de tránsito, este debe pagar el deducible pactado por el PEBPT con la Compañía de Seguros.

6.2.7 Cada conductor debe elaborar, a fin de solicitar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, un reporte de las ocurrencias habidas con su vehículo durante el servicio, las mismas que figuraran en el Formato N° 02 – Reporte de Servicio del Vehículo.

6.2.8 Queda prohibido que los conductores en servicio, abandone el vehículo asignado o se dirijan a lugares no autorizados, así como transportar a personas y/o bienes ajenos al PEBPT, sin la autorización respectiva.

6.2.9 Los conductores son responsables de la custodia del vehículo a su cargo, deben conducir con cautela y seguridad; y solicitar oportunamente el mantenimiento o reparación a fin de mantener el vehículo en perfecto estado. Efectuara, además, la anotación en la bitácora del kilometraje y limpieza de la unidad, permanentemente durante su servicio hasta la terminación de su jornada de trabajo.

6.2.10 Los conductores están obligados al llenado diario de la bitácora de control, consignando la información solicitada, incluido los servicios y/o reparaciones que se efectúen y los repuestos utilizados, haciendo entrega de los repuestos usados al Encargado de Transportes y adjuntando copia de la PECOSA de los repuestos nuevos.

6.3 Del abastecimiento de combustible y/o lubricantes a los vehículos

6.3.1 El abastecimiento de combustible se realizaran en las estaciones de servicios contratados.

6.3.2 El sistema de vales y control de abastecimiento del combustible está a cargo y bajo responsabilidad del Encargado de Transportes, y deberá ser firmado por el Conductor, Encargado de Transportes y por el Responsable del Grupo Funcional de Abastecimiento.

6.3.3 Al inicio de la jornada de trabajo, el Encargado de Transportes verificara el saldo de combustible de los vehículos.

6.3.4 El Encargado de Transportes del Grupo Funcional de Abastecimiento, hará llegar al proveedor de combustible la relacion de los vehículos del PEBPT, en el cual se indica de manera precisa las características de los vehículos autorizados para su abastecimiento, así como la relacion de los conductores que se encuentran acreditados.





6.4 Del Servicio de Seguridad

El personal de vigilancia debe:

6.4.1 Exigir la presentación de la autorización para el uso del vehículo. La comisión de servicio se inicia con el registro del kilometraje al salir el vehículo de las instalaciones del PEBPT, y termina con el registro de kilometraje que hace el mismo al ingresar el vehículo a las instalaciones del PEBPT, debiendo anotar en el parte diario las observaciones que hubiere lugar.

6.4.2 Informar diariamente al Encargado de Transportes del Grupo Funcional de Abastecimiento el registro de kilometraje de los vehículos por las comisiones realizadas, mediante el Formato N° 03 – Registro de Ingreso y Salida de los Vehículos del PEBPT.

6.5 Amonestación

6.5.1 Sera causal de amonestación escrita, las faltas que los conductores cometan y que a continuación se indica:

- Incumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva.
- Incumplimiento de las órdenes impartidas.
- Deficiencia en el desempeño de sus funciones.
- Infracción al Reglamento de Transito.
- Conducta incorrecta con el usuario del vehículo o personal comisionado.
- Descuido de la conservación del vehículo a su cargo

6.5.2 Las sanciones antes señaladas y la suspensión, son aplicadas previo proceso investigador disciplinario, de conformidad con la normativa respectiva.

VII RESPONSABILIDAD

El Encargado de Transportes del Grupo Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración, es responsable de la aplicación y del cumplimiento de las normas contenidas en la presente Directiva.

VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

8.1 La Oficina de Administración, a través del Grupo Funcional de Recursos Humanos se encargara de organizar cursos para capacitar a los conductores de vehículos en la prestación de primeros auxilios y curaciones preventivas en casos de accidentes y otros afines.

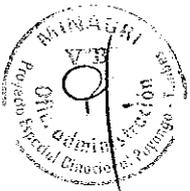
8.2 Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Oficina de Administración.

CERTIFICO que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que lo tengo a la vista.

12 NOV 2020
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT

DNI: 7441904

EL PERU PRIMERO





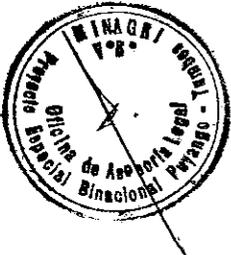
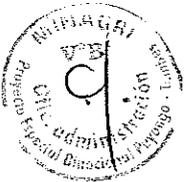
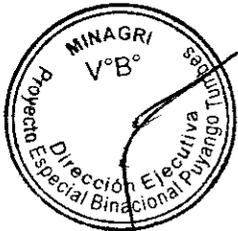
PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

IX ANEXOS

- Formato N° 01 – Servicio de Transporte
- Formato N° 02 – Requerimiento de Servicio del Vehículo
- Formato N° 03 – Registro de Ingreso y Salida de los Vehículos del PEBPT.



CERTIFICÓ que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que lo tengo a la vista.

Handwritten signature 12 NOV 2020
FEDATARIO
Escriba el nombre y apellido del fedatario

Panamericana Norte km. 4.5 - Tumbes
T: (051) 072-525356
www.pebpt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



FORMATO N° 01

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
OFICINA DE ADMINISTRACION

FECHA.....

SERVICIO DE TRANSPORTE

Dependencia solicitante

I. COMISION

DIA : HORA :
LUGAR : MOTIVO :

USUARIOS :
.....
.....
.....

JEFE

II. ORDEN DE SALIDA DE VEHICULO (AREA DE TRANSPORTE)

PLACA :
MARCA :
CHOFER :

AUTORIZADO POR

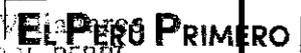
III. CONTROL DE VIGILANCIA (AREA DE SEGURIDAD)

SALIDA :
INGRESO :

VIGILANTE

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que la tengo a la vista.

Manuel Arevalo
FEDATARIO - MINAGRI PEBPI
DNI. 03481904





PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

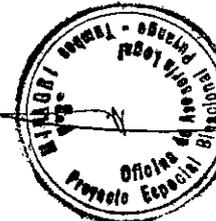
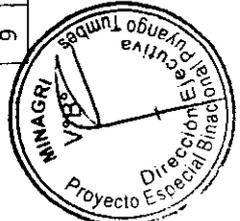
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
OFICINA DE ADMINISTRACION

FORMATO Nº 03

REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DE LOS VEHICULOS DEL PEBPT

VIGILANCIA:		TURNO: DIURNO / NOCTURNO											
FECHA:		AGENTE DIURNO:						AGENTE NOCTURNO:					
Nº	TRANSPDRTISTA CONDUCTOR	Nº PLACA	HORA / KM		HORA / KM		HORA / KM		HORA / KM		HORA / KM		
			SALIDA	INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA	INGRESO	
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													

12 NOV 2020
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 08281904



Panamericana Norte km. 4.5 - Tumbes
T: (051) 072-525356
www.pebpt.gob.pe
www.minagri.gob.pe